

Visto el estado actual del expediente número 1928/20 de modificación presupuestaria número 4/2020 por incorporación de remanentes de crédito afectados y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número 1846/2020 de fecha 27 de marzo, se aprueba la liquidación de, entre otros, el Presupuesto del ejercicio 2019 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo.

"(...)

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2019 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.361.251,19	5.455.747,94		905.503,25
b) Operaciones de capital	0,00	119.105,93		-119.105,93
I. Total operaciones no financieras (a+b)	6.361.251,19	5.574.853,87		786.397,32
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I= 1+2)	6.361.251,19	5.574.853,87		786.397,32
AJUSTES				

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	257.734,37
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	500.597,89
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-242.863,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	543.533,80

ESTADO DEL REMANENTE TESORERÍA DE LA GERENCIA MPAL DE URBANISMO

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019	2018
57. 550	1. (+) Fondos líquidos	5.355.206,85	3.555.380,42
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	11.507.333,94	13.129.252,37
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.743.268,75	5.544.139,22
431	- (+) de Presupuestos cerrados	7.729.417,81	7.538.687,90
257. 258. 270.			
275. 440. 442.			
449. 456. 470.	- (+) de operaciones no presupuestarias	34.647,38	46.425,25
471. 472. 537.			
538. 550. 565. 560			
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.878.767,05	3.304.676,93
400	- (+) del Presupuesto corriente	912,17	598.903,54
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00	1.260,00
165. 166. 180.			
185. 410. 414.			
419. 453. 456.	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.876.594,88	2.704.513,39
475. 476. 477.			
502. 515. 516.			
521. 550. 560. 561			
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-27.249,81	-27.307,95
554. 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	27.989,57	28.047,71
555. 5581. 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	13.956.523,93	13.352.647,91
2961. 2962. 2981.			
2982. 4900. 4901.	II. Saldos de dudoso cobro	6.157.250,45	5.815.468,19
4902. 4903. 5961.			
5962. 5981. 5982			
	III. Exceso de financiación afectada	7.856.005,29	7.587.443,55
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (- II - III)	-56.731,81	-50.263,83

(...)"

El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2019 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTRÉS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.956.523,93€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.157.250,45€), correspondiendo **el importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.856.005,29€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.**

Segundo: En fecha 31/03/2020 mediante Acto de Trámite el Sr. Consejero Director de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para incorporar los remanentes de crédito definidos en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero: Consta certificación expedida por el Secretario Delegado de este O.A. en fecha 2 de abril de 2020 mediante la que se hace contar la existencia Remanente de Crédito afectado al nivel de vinculación jurídica definido para dicho ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo año, cuya obligatoriedad de incorporación viene definida en los artículos artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con siguiente detalle:

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2269901 "*Ejecuciones Subsidiarias*": CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (115.635,33€) comprometidos y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.712.712,77€) no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.60001 "*Ampliación patrimonio público del suelo*": SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (671.159,71€) comprometidos y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.002.221,85€) no comprometidos.

Dándose cumplimiento así a lo establecido en la regla 19 "Certificación de existencia de remanentes de crédito" de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

En este sentido, no será precisa la verificación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria antes de adoptar el acuerdo aprobando la modificación, sino en el informe de evaluación trimestral previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, conforme se señala en la respuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la consulta de 27 de marzo de 2013 formulada por el Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Segundo: El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a las Incorporaciones de Crédito. En concreto en su punto tercero establece "*Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto*".

Tercero El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que define los Remanentes de Crédito no utilizados.

Cuarto: El artículo 47.5 de dicho Real Decreto, al establecer los Remanentes de Crédito que pueden ser incorporados. En concreto en su punto quinto establece "*No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización*".

Quinto: El artículo 48 del mismo, dispone que la incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose recursos financieros, entre otros, el Remanente Líquido de Tesorería.

Sexto: Conforme al artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el remanente de tesorería lo configuran, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre. Realizándose su cuantificación **teniendo en cuenta los posibles recursos afectados** y minorando de acuerdo con que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería, es el indicador de la solvencia financiera a corto plazo de las entidades locales y constituye, en el caso de ser positivo, un recurso para financiar un mayor gasto sobre el inicialmente presupuestado y en caso de ser negativo, un déficit que habrá de ser saneado con recursos futuros, pues sus fondos líquidos y derechos pendientes de cobro son insuficientes para atender las obligaciones de pago ya reconocidas. Su regulación en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada

mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, se contiene en el apartado 24.6 de la Memoria.

Séptimo: La regla 19 "Certificación de existencia de remanentes de crédito" de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Octavo: La Base 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo según la cual es competencia del Sr. Consejero Director la aprobación de la presente modificación presupuestaria, previa emisión de informe por la Intervención Delegada.

Noveno: Consta informe favorable emitido por la Intervención Delegada en fecha 03/04/2020.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación:

RESUELVO

Primero.- Aprobar la **Modificación Presupuestaria número 4/2020**, en modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada, financiada con el exceso de financiación afectada, por un importe de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.856.005,29€)**, conforme a las relaciones que constan en el presente expediente con los números: 22019000014572, 22019000014573, 22019000014574, 22019000014575, 22019000014576, que contienen las operaciones a incorporar al presupuesto del ejercicio 2019 y que se corresponden con los remanentes de crédito que dispone el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990.

Ello al ser inferior el importe total a incorporar respecto del importe al que asciende el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA disponible y conforme a los siguientes datos:

RLT	13.956.523,93		
		Saldo Dudoso Cobro	6.157.250,45
		E.F.A.	7.856.005,29
RLGG	-56.731,81		
		Modif. Pptaria. 4/20 (Inc. Rem. Af)	7.501.729,66
		E.F.A.	354.275,63

Segundo: Practicar la anotación contable correspondiente en el subconcepto de ingresos 870.10 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada" al objeto de controlar la parte del R.L.T. del ejercicio 2019 que se ha utilizado como medio de financiación de la presente modificación.

Tercero: Dar traslado de la presente a los Servicios de este Organismo Autónomo afectados.

Cuarto: Dar traslado de la presente a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al objeto de que se informe de los límites de ejecución de los créditos incorporados para dar cumplimiento a las reglas fiscales de estabilidad y gasto.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

